

004 EST-VSC-PAR MANIZALES
**ESTADO No. 004
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de FEBRERO de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	RED-08031	MINERALES CORDOBA S.A.S.		04/02/2019	024	<p>Conceptos técnicos 009 y 085 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR el FBM Anual del año 2018 ya que se encuentra diligenciado de manera correcta en la plataforma del SI MINERO. APROBAR el pago del canon superficial del primer año de la etapa de exploración. Recordar a la Sociedad titular que el valor a pagar del canon superficial del segundo año de la etapa de exploración es de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 945.827) y tiene plazo de cancelarlo hasta el 22/08/2019. APROBAR la póliza minero ambiental # 2972141 de la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A por valor de \$ 2.573.426 para la etapa de exploración con una vigencia hasta el 23/08/2019. Recordar a la Sociedad titular para que allegue la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de exploración de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2 TOMADOR: MINERALES CORDOBA S.A.S OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. RED-08031, celebrado entre la ANM y la Sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S, durante la Etapa de Exploración de un yacimiento de METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR:</p>

					<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>INVERSIÓN COP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 DE EXPLORACIÓN</td> <td>1.668,60</td> </tr> <tr> <td>2 DE EXPLORACIÓN</td> <td>3.958,90</td> </tr> <tr> <td>3 DE EXPLORACIÓN</td> <td>1.450,37</td> </tr> </tbody> </table>		AÑO	INVERSIÓN COP	1 DE EXPLORACIÓN	1.668,60	2 DE EXPLORACIÓN	3.958,90	3 DE EXPLORACIÓN	1.450,37
AÑO	INVERSIÓN COP													
1 DE EXPLORACIÓN	1.668,60													
2 DE EXPLORACIÓN	3.958,90													
3 DE EXPLORACIÓN	1.450,37													
					<p><i>Inversión Segundo año etapa de exploración * 5%</i> $(3.958,90 * (\\$ 828.116/30) * 5\% = \\$ 5.464.047$ Valor Asegurar: \$ 5.464.047 ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Exploración VIGENCIA: hasta el 23/08/2020 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual. Por medio del presente acto administrativo se acogen los conceptos técnicos PARMZ-009 y PARMZ-085 del 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...</p>									
AUTO	BKH-101	CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S	04/02/2019	025	<p><i>Conceptos técnicos 027 y 088 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: APROBAR los FBM Semestral de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 para el mineral Arena de río. APROBAR los FBM Anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 para el mineral Arena de río. APROBAR los FBM Anual junto con su plano de labores de los años 2017 y 2018; y Semestral del año 2018 ya que se encuentran correctamente diligenciados de manera electrónica en la plataforma del SÍ MINERO. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente para que modifique la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 027 de fecha: 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La póliza minero ambiental debe ser modificada de la siguiente manera:</i></p>									



					<p><i>BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2</i></p> <p><i>TOMADOR: CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S</i></p> <p><i>OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. BKH-101, celebrado entre MINERCOL (Hoy ANM) y la Sociedad CONSTRUCCIONES EL CAIRO S.A.S, durante de la Etapa de Explotación de un yacimiento de ARENA Y GRAVA DE RÍO, ubicado en jurisdicción de los municipios de VIRGINIA, SANTUARIO Y BELALCAZAR, departamento de RISARALDA Y CALDAS.</i></p> <p><i>MONTO A ASEGURAR:</i></p> <p><i>Valor producción aprobado PTI * Precio UPME * 10%</i></p> <p><i>Producción Anual aprobada PTI: 45.000 m3 (40% Grava de río= 18.000 m3 y 60% Arena de río= 27.000 m3).</i></p> <p><i>Arena de río: 27.000 m3 * 19.762,07 \$/ m3 * 10% * 2 = \$ 106.715.178</i></p> <p><i>Grava de río: 18.000 m3 * 18.580,04 \$/ m3 * 10% * 2 = \$ 66.888.144</i></p> <p><i>Valor Asegurar: \$ 173.603.322</i></p> <p><i>ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación</i></p> <p><i>VIGENCIA: hasta el 04/06/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual.</i></p> <p><i>APROBAR las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 para el mineral de Arena de río presentados con una producción en 0.</i></p> <p><i>APROBAR la regalía del III Trimestre del año 2017 para el mineral de Arena de río.</i></p> <p><i>APROBAR las regalías de los IV Trimestre del año 2017; I, II, III y IV Trimestres del año 2018 para los minerales de Arena y Grava de río.</i></p> <p><i>SE ACEPTÓ TÉCNICAMENTE la respuesta al AUTO PARMZ-643 del 19/10/2018 por medio del cual SE ACOGE un informe de visita de fiscalización No. 236 del 04/09/2018, las cuales serán tenidas en cuenta en la próxima visita de fiscalización.</i></p> <p><i>Respecto al numeral 2.8 SOLICITUD INTEGRACIÓN DE ÁREAS del Concepto técnico No. 027 de fecha: 28/01/2019; se informará el contenido del presente acto administrativo, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para su conocimiento y fines pertinentes.</i></p> <p><i>Por medio del presente acto administrativo se acogen los conceptos técnicos PARMZ-027 y PARMZ-088 de 2019.</i></p> <p><i>RECORDAR a la Sociedad titular que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019, debe ser</i></p>
--	--	--	--	--	---



						<p>presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre.</p> <p>2.1. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros: SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...</p>
AUTO	FJT-088	COOPERATIVA DE ARENEROS DEL RISARALDA LIMITADA-COOPERAR LTDA.		04/02/2019	026	<p>Concepto técnico 007 de 2019</p> <p>... "REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente el FBM Semestral del año 2018 en la plataforma del SÍ MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 007 de fecha: 8/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental # 42-43-101003846 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de \$ 2.490.021, para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 27/07/2019.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue un ajuste a la producción aprobada en el PTO donde se indique el % de Arena y Grava, esto con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</p> <p>CLASIFICAR según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con</p>



					<p>base en el PTO que se encuentra aprobado actualmente se clasifica el título No. FJT-088 como PEQUEÑA MINERÍA. APROBAR las regalías de los II y III del año 2018 para el mineral de Grava de río presentadas con una producción en 0. REQUERIR al titular, para que allegue el pago faltante de regalías del II Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río por valor de MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1.062), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. APROBAR el pago de regalías del III Trimestre del año 2018 para el mineral de Arena de río. RECORDAR al titular que el FBM Anual del año 2018, debe ser presentado hasta el 10 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. El titular por medio de radicado No 20199050342012, allego el 14 de febrero de 2019 formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, el cual será evaluado en el próximo concepto técnico. 2.2. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros: SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...</p>	
AUTO	796-17	BEN HUR HINCAPIE PEREZ		04/02/2019	027	<p>Concepto técnico 025 de 2019 ... "REQUERIMIENTOS: REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2017, junto con el plano de labores en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto</p>



					<p>técnico No. 007 de fecha: 8/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECORDAR al titular que el Formato Básico Minero Anual del año 2018, debe ser presentado hasta el 10 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SI. MINERO el Formato Básico Minero Semestral del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 007 de fecha: 8/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Aprobar el plano de labores mineras correspondiente al año 2016. Esto fue presentado por radicado No. 20189090294022 del 18/07/2018.</p> <p>Respecto a la renovación de la Póliza Minero Ambiental, el titular minero mediante radicado: 20199090314102 de fecha 29/01/2019, adjunto la misma y será evaluada en un próximo concepto técnico.</p> <p>Aprobar los formularios de liquidación y pago de regalías del II, III Y IV trimestres del 2018.</p> <p>Aprobar el pago de regalías por concepto de intereses correspondiente a los trimestres I, IV del 2017 esto fue presentado por radicado No. 20189090294022 del 18/07/2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue evidencia a la autoridad minera del cumplimiento de las no conformidades encontradas al momento de realizar la visita de inspección al área del contrato de concesión minera 796-17. También se le informa que en la próxima visita se revisará esta información en campo, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 007 de fecha: 8/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En referencia al trámite de cesión de derecho solicitado por el titular, dicho titular mediante radicado No20199090314122 de fecha 29/01/2019 allego respuesta AUTO GEMTM No. 00303 del 28/12/18, dicha información será evaluada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>RECORDAR al titular que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre.</p> <p>RECORDAR al titular que debe abstenerse de realizar labores de explotación a cielo abierto en el área de este título minero 796-17 ya que no está autorizado en el PTO y la LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p>REQUERIR AL TITULAR para que informe el estado actual de la querrela de policía y denuncia penal, remitida mediante radicado No. 20189090290312 del 12/06/2018.</p> <p>2.3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 796-17, que mediante AUTO 345 de fecha: 19/06/2018, notificado mediante estado No. 33 de fecha: 21/06/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 28/05/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros: Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...</p>	
AUTO	LH-0060-17	SIGIFREDO LÓPEZ QUINTERO		06/02/2019	036	<p>Conceptos técnicos 012 y 119 de 2019</p> <p>... "REQUERIMIENTOS:</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral del 2017.</p> <p>APROBAR los planos de labores mineras correspondientes a los años 2016 y 2017.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija la producción</p>



					<p>reportada en el formato básico minero semestral del 2018, ya que reporta en el formato básico minero semestral una producción de 59 m3 de gravas de río y en las regalías para este periodo el reporte es de 51 m3 de gravas de lo cual genera una inconsistencia en el llenado de este formato. También para este formato hay un faltante de 5 m3 en la producción de arenas de río, al revisar la producción reportada en regalías en relación con la producción reportada en el formato básico minero anual hay un faltante de 10 m3 para gravas de río y de 20 m3 para arenas de río, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 012 de fecha: 8/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el formato básico minero anual del 2017, ya que al revisar la producción reportada en regalías en relación con la producción reportada en el formato básico minero anual hay un faltante de 35 m3 para arenas de río, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 012 de fecha: 8/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el formato básico minero anual del 2016, ya que al revisar la producción reportada en regalías en relación con la producción reportada en el formato básico minero anual hay un faltante de 40 m3 para gravas de río y 60 m3 arenas de río, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 012 de fecha: 8/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formatos básicos mineros semestrales y anuales para los años 2009, 2010, 2011 y 2014, los formatos básicos mineros anuales para el año 2013 y el formato básico minero semestral para el año 2015, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 012 de fecha: 8/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído,</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formato básico minero anual del 2015, junto con su respectivo plano de labores mineras, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 012 de fecha: 8/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minera para la anualidad del 2019 al 2020, por un valor de NOVECIENTOS VEINTESEIS MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$926.628), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 012 de fecha: 8/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías del III trimestre del 2018.</p> <p>APROBAR el formulario de liquidación y pago de regalías del IV trimestre del 2018.</p> <p>Se le informa al titular que los formularios y pagos de regalías del IV trimestre del 2017; I y II trimestre del 2018 no serán evaluados hasta tanto, no presente los formatos básicos mineros semestral del 2018 corregido y el anual del 2017 corregido, ya que existe un faltante en la producción declarada y reportada en las regalías con la producción reportada en los formatos básicos mineros), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 012 de fecha: 8/01/2019</p> <p>Se le informa al titular que el Formato Básico Minero anual de 2018, debe ser presentado dentro de los 10 primeros días del mes de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017, que modifica el Artículo 3º de la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016, dispuso la periodicidad de presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual por medios electrónicos a través del SI MINERO así: ...“a) Formato Básico Minero –FBM- anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, dentro del período comprendido entre el Primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la presente Resolución.”...</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Por medio del presente acto administrativo se acogen los conceptos técnicos PARMZ-012 y PARMZ-119 del 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."...</p>	
AUTO	20801	SANTACOLOMA INVERSIONES SAS		06/02/2019	037	<p>Concepto técnico 029 de 2019</p> <p>... "REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR al titular para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para ser evaluado por la autoridad minera, una vez este se aprobado por la autoridad minera se podrá continuar con el estudio del derecho de preferencia.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente nuevamente los formatos básicos mineros anuales del 2018 y 2017. Teniendo en cuenta que no se llenó el campo correspondiente a reservas y recurso del numeral B4 en lo que tiene que ver con reservas probadas, reservas probables, recursos medidos, recursos indicados, recursos inferidos, unidad de calidad, calidad y código. Además, el titular debe diligenciar completamente el campo correspondiente al numeral A.1 en lo que tiene que ver con: Dirección, departamento, municipio, teléfono, fax, email. Se recomienda requerir estos formatos básicos mineros, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 029 de fecha: 15/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR los planos de labores mineras correspondiente 2017 y 2018.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Semestral del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 029 de fecha: 15/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del</p>



					<p><i>presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular para que presente copia de la Licencia ambiental de acuerdo al PTI aprobado mediante auto PARMZ No. 372 del 28 de julio del 2017 y con la actualización del nuevo titular minero, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 029 de fecha: 15/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>APROBAR los formularios de liquidación y pago de regalías del I trimestres del 2002.</i></p> <p><i>APROBAR el pago de regalías para el tercer trimestre del 2017.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Cancelación, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de liquidación de regalías del II Y IV trimestre del 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 029 de fecha: 15/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Cancelación, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de liquidación y pago de regalías del I, II, III Y IV trimestre del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 029 de fecha: 15/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>RECORDAR al titular que debe allegar evidencia a la autoridad minera del cumplimiento de las no conformidades encontradas al momento de realizar la visita de inspección al área de la licencia de explotación 20801. También se le informa que en la próxima visita se revisará dicha información en campo.</i></p> <p><i>No es procedente la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación No. 20801, ya que la misma solo puede prorrogarse una sola vez y para dicha licencia de explotación se concedió la prórroga por RESOLUCIÓN GTRI 219 del 28 de julio de 2009, proferida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS - por el término de diez (10) años a partir del 10 de noviembre de 2009, inscrita en el Registro Minero Nacional RMN el 02 de noviembre de 2012.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Se le recuerda al titular que el Formato Básico Minero anual de 2018, debe ser presentado dentro de los 10 primeros días del mes de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017, que modifica el Artículo 3º de la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016, dispuso la periodicidad de presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual por medios electrónicos a través del SI MINERO así:</p> <p>...“a) Formato Básico Minero –FBM- anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, dentro del periodo comprendido entre el Primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la presente Resolución.”...</p> <p>Se le recuerda al titular que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.”...</p>	
AUTO	013-15111	RUBEN DARIO VELASQUEZ LONDOÑO		05/02/2.019	28	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 05 de fecha 4 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p>APROBAR el FBM Semestral del año 2019 ya que se encuentra correctamente diligenciado de manera electrónica en la plataforma del SÍ MINERO., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 05 de fecha 4 de enero de 2.019.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración. lo anterior conforme a</p>

					<p>Concepto Técnico PARMZ No. 05 de fecha 4 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR al titular que en el Contrato de Concesión en la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-Intereses Moratorios, cuando EL CONCESIONARIO no pague oportunamente alguna de las obligaciones pecuniarias previstas en el presente contrato o la ley, LA CONCEDENTE <u>aplicará a dicha obligación la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada</u> por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces al hacer efectivo su recaudo., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 05 de fecha 4 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR al titular que el valor a pagar del canon superficialario del segundo año de la etapa de exploración es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.205.987) y tiene plazo de cancelarlo hasta el 16/04/2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 05 de fecha 4 de enero de 2.019.</p> <p>NO SE APRUEBA la póliza minero ambiental # 42-43-101003696 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 2.163.536 para la etapa de exploración con una vigencia hasta el 08/05/2019, debido a: El valor asegurado fue \$ 2.163.536 y lo correcto es \$ 3.425.746, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 05 de fecha 4 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multas conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que modifique la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR:</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>RUBÉN DARÍO VELASQUEZ LONDOÑO. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. OI3-15111, celebrado entre la ANM y el Señor RUBÉN DARÍO VELASQUEZ LONDOÑO, durante <u>la Etapa de Exploración</u> de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, GRAVAS NATURALES, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, ubicado en jurisdicción del municipio de Neira, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: <i>Inversión Primer año etapa de exploración * 5%. (2.631 * (\$ 781.242/30) * 5% = \$ 3.425.746. Valor Asegurar: \$ 3.425.746. ETAPA CONTRACTUAL:</i> Etapa de Exploración. VIGENCIA: hasta el 17/04/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 05 de fecha 4 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que allegue el complemento del PTO., el cual ya fue solicitado mediante AUTO PAR MANIZALES No. 784 de fecha 06/12/2018 BAJO APREMIO DE MULTA; para cumplir con la anterior información tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 05 de fecha 4 de enero de 2.019.</p> <p>ALERTAS TEMPRANAS</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>RECORDAR al titular que el FBM Anual del año 2018, debe ser presentado dentro del lapso de tiempo comprendido del primero de enero al 10 de febrero de 2.019, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 05 de fecha 4 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR al titular que el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración es anticipado y por lo tanto tienen plazo de pagar hasta el 16/04/2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 05 de fecha 4 de enero de 2.019.</p>
AUTO	769-17	LUIS ALBERTO MEZA GALEANO		05/02/2.019	29	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre de 2015, I semestre y anual de 2016, I semestre y anual de 2017, debido a que se encuentran correctamente diligenciados y cuentan con los respectivos planos de actualización de labores para los FBM anuales., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>INFORMAR al titular que el FBM correspondiente a I semestre de 2018, será evaluado una vez sean presentadas las declaraciones de producción correspondientes a los primeros trimestres del año 2018, utilizadas para contrastar la información reportada en ambos formatos., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-43-101003595, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo a la liquidación realizada en el numeral 2.3 de la presente</p>



					<p>evaluación técnica., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, la modificación del PTO, teniendo en cuenta que desde el inicio de la etapa de explotación (2011), las producciones declaradas por el titular han sido muy inferiores a lo aprobado, estando por el orden de un 20% de la producción aprobada para éste contrato., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad según lo preceptuado por el artículo 112 literales d) y g) de la ley 685 de 2.001, cancelar por concepto de ajuste al pago de regalías del III trimestre de 2014 por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$10.506), ajuste al pago de regalías del IV trimestre de 2014 por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$6.860), ajuste al pago de regalías del I trimestre de 2015 por valor de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.145) y ajuste al pago de regalías del II trimestre de 2015 por valor de CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$5.609), de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ 356 del 30 de noviembre de 2015. A los anteriores pagos se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de consignación. Dicho requerimiento se realizó previamente mediante Autos PARMZ - 128 del 06 de mayo de 2016, PARMZ - 411 del 28 de agosto de 2017 y PARMZ - 055 del 13 de febrero de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad según lo preceptuado por el artículo 112 literales d) y g) de la ley 685 de 2.001, el ajuste al pago de las regalías para los trimestres III y IV de 2015, por valor de OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$8928), por pago extemporáneo de la obligación, y, la corrección de los respectivos formularios toda vez que fueron diligenciados con el porcentaje 0.01% y el porcentaje correcto es 1%, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ-141 del 04 de mayo de 2016. Al anterior pago se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de consignación. Dicho requerimiento se realizó previamente mediante Autos PARMZ - 128 del 06 de mayo de 2016, PARMZ - 411 del 28 de agosto de 2017 y PARMZ - 055 del 13 de febrero de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad según lo preceptuado por el artículo 112 literales d) y g) de la ley 685 de 2.001, el ajuste al pago de las regalías del I trimestre de 2016, III trimestre de 2016, IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017 por valor de tres mil ochenta y siete pesos (\$3.087), de acuerdo a la liquidación realizada en el concepto técnico PARMZ-279 del 11 de julio de 2017, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Dicho requerimiento se realizó previamente mediante Autos PARMZ No. 411 del 28 de agosto de 2017 y PARMZ - 055 del 13 de febrero de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad según lo preceptuado por el</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>artículo 112 literales d) y g) de la ley 685 de 2.001, el ajuste al pago de las regalías del II trimestre de 2017 por valor de SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$621), de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico PARMZ - 014 del 19 de enero de 2018. Al anterior pago se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Dicho requerimiento fue realizado previamente mediante Auto PARMZ - 055 del 13 de febrero de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, teniendo en cuenta que el pago fue realizado de forma extemporánea, generándose intereses de mora por valor de novecientos treinta pesos (\$930), de acuerdo a la liquidación realizada en la tabla No. 2 del numeral 2.6 de la presente evaluación técnica. Al anterior valor se deberán adicionar los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de la obligación., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que el titular no adjuntó constancia de la consignación de pago; adicionalmente, debe modificar el formulario debido a que se encuentra mal liquidado, ya que no existe concordancia entre el valor total a pagar por regalías de gravas, la cantidad reportada y el precio base de liquidación tomado para el cálculo. Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de las regalías genera intereses de mora, los cuales deberán ser cancelados con la obligación., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad según lo preceptuado por el artículo 112 literal</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>d) de la ley 685 de 2.001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2018, debido que a la fecha se encuentra en mora en el cumplimiento de dichas obligaciones., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad según lo preceptuado por el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el informe de visita de fiscalización integral No. 023 del 02 de marzo de 2018, con traslado mediante Auto PARMZ – 198 del 13 de abril de 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para continuar el trámite de integración de áreas de los contratos 769-17 y 782-17, teniendo en cuenta que cuenta con PTO integrado aprobado en el año 2011, Licencia Ambiental integrada aprobada por Corpocaldas, las áreas son colindantes y pertenecen a un mismo titular, y, el titular allegó las condiciones técnicas y económicas favorables de la integración., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>1. ALERTAS TEMPRANAS</p> <p>SE RECOMIENDA RECORDAR al titular que el Formato Básico Minero anual de 2018, debe ser presentado dentro del lapso de tiempo comprendido del primero de enero al 10 de febrero de 2.019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016., lo anterior conforme a</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p> <p>SE RECOMIENDA RECORDAR al titular que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 13 de fecha 8 de enero de 2.019.</p>
AUTO	OG3-08482	REINALDO RUIZ TORRES		05/02/2.019	30	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 14 de fecha 9 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que diligencie de manera electrónica el FBM Semestral del año 2018 en la plataforma del SÍ MINERO., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 14 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 14 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR al titular que en el Contrato de Concesión en la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-Intereses Moratorios, cuando EL CONCESIONARIO no pague oportunamente alguna de las obligaciones pecuniarias previstas en el presente contrato o la ley, LA CONCEDENTE aplicará a dicha obligación la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la</p>



					<p>Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces al hacer efectivo su recaudo., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 14 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR al titular que el valor a pagar del canon superficario del segundo año de la etapa de exploración es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$ 8.490.181) y tiene plazo de cancelarlo hasta el 10/04/2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 14 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental # 42-43-101018633 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 25.163.470 para la etapa de exploración con una vigencia hasta el 14/06/2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 14 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR al titular para que allegue la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de exploración de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: REINALDO RUIZ TORRES. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. OG3-08482, celebrado entre la ANM y el Señor REINALDO RUIZ TORRES, durante <u>la Etapa de Exploración</u> de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Inversión Segundo año etapa de exploración * 5%. (17.837 * (\$ 828.116./30) * 5% = \$ 24.618.509. Valor Asegurar: \$ 24.618.509.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Exploración. VIGENCIA: hasta el 11/04/2020 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 14 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera en aras de obtener PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO DE FONDO con respecto al numeral 2.8 CESIÓN DE DERECHOS del presente concepto técnico., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 14 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>3. ALERTAS TEMPRANAS</p> <p>SE LE RECUERDA al titular que el FBM Anual del año 2018, debe ser presentado dentro del lapso de tiempo comprendido del primero de enero al 10 de febrero de 2.019, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 14 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>SE LE RECUERDA al titular que el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración es anticipado y por lo tanto tienen plazo de pagar hasta el 10/04/2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 14 de fecha 9 de enero de 2.019.</p>
AUTO	PBI-08061	INGENIERIA DE VIAS S.A.S.		05/02/2.019	31	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 15 de fecha 9 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que diligencie de manera electrónica el FBM Semestral del año 2018 en la plataforma del SÍ MINERO.,</p>



					<p>para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 15 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d), de la ley 685 de 2.001, para que allegue el pago del primer año de la etapa de exploración por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 3.320.277), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 15 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR al titular que en el Contrato de Concesión en la CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-Intereses Moratorios, cuando EL CONCESIONARIO no pague oportunamente alguna de las obligaciones pecuniarias previstas en el presente contrato o la ley, LA CONCEDENTE aplicará a dicha obligación la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la entidad que haga sus veces al hacer efectivo su recaudo., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 15 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR a la Sociedad titular que el valor a pagar del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración es de TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 3.519.491) y tiene plazo de cancelarlo hasta el</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>25/06/2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 15 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurrido en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal f), de la ley 685 de 2.001, para que allegue la póliza minero ambiental para el primer año de la etapa de exploración de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. PBI-08061, celebrado entre la ANM y la Sociedad INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S, durante <u>la Etapa de Exploración</u> de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Inversión Primer año etapa de exploración * 5%. $(2.493 * (\\$ 781.242./30) * 5\% = \\$ 3.246.061$. Valor Asegurar: \$ 3.246.061. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Exploración. VIGENCIA: hasta el 26/06/2019 para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual.; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 15 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>4. ALERTAS TEMPRANAS</p> <p>RECORDAR a la Sociedad titular que el FBM Anual del año 2018, debe ser presentado dentro de los quince días del mes de enero de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 15 de fecha 9 de enero de 2.019.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>RECORDAR a la Sociedad titular que el pago del canon superficario del segundo año de la etapa de exploración es anticipado y por lo tanto tienen plazo de pagar hasta el 25/06/2019., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 15 de fecha 9 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR a la Sociedad titular para que allegue la póliza minero ambiental para el segundo año de la etapa de exploración de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. PBI-08061, celebrado entre la ANM y la Sociedad INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S, durante la Etapa de Exploración de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Inversión Segundo año etapa de exploración * 5%. $(2.487 * (\\$ 828.116/30) * 5\% = \\$ 3.432.541$. Valor Asegurar: \$ 3.432.541. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Exploración. VIGENCIA: hasta el 26/06/2020 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 15 de fecha 9 de enero de 2.019.</p>
AUTO	LH0061-17	LUIS LIBARDO MOLINA GRAJALES Y JOSE ALVARO RENDON HENAO		05/02/2.019	32	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 35 de fecha 16 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular del contrato de concesión LH0061-17 informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los</p>



					<p>formatos básicos mineros anuales junto con el plano de las labores mineras para los años 2013, 2014 y 2015; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta 830) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 35 de fecha 16 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular del contrato de concesión LH0061-17 informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que allegue los formatos básicos mineros anuales junto con el plano de las labores mineras para los años 2016, 2017., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta 830) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 35 de fecha 16 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que presente a través de la plataforma del SI. MINERO el formato básico minero semestral del 2016,2017 y 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta 830) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 35 de fecha 16 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. LH0061-17 informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2.001 para que presente la póliza minero ambiental por un valor de Dos Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Diez Pesos (\$2'764. 710), para la etapa de EXPLORACIÓN., para</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta 830) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 35 de fecha 16 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente el titular del contrato de concesión minera No. LH0061-17 informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que presente formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III Y IV trimestre para el año 2016., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta 830) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 35 de fecha 16 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente el titular del contrato de concesión minera No. LH0061-17 informándole que está incurso en causal de caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001, para que presente formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III Y IV trimestre para el año 2017., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta 830) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 35 de fecha 16 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. LH0061-17 bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001 para que presente formulario de pago y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III Y IV trimestre del 2018, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta 830) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 35 de fecha 16 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para presente evidencia de la señalización presente en el área del título minero LH0061-17. Esta información será revisada en la próxima visita., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 35 de fecha 16 de enero de 2.019.</p> <p>1. ALERTAS TEMPRANAS</p> <p>INFORMAR a los titulares que el Formato Básico Minero anual de 2018, debe ser presentado dentro de los 10 primeros días del mes de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017, que modifica el Artículo 3º de la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016, dispuso la periodicidad de presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual por medios electrónicos a través del SI MINERO así:</p> <p>“a) Formato Básico Minero –FBM- anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, dentro del período comprendido entre el Primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la presente Resolución.</p> <p>INFORMAR a los titulares que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, debe ser presentado dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del trimestre., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 35 de fecha 16 de enero de 2.019.</p>
--	--	--	--	--	--



AUTO				05/02/2.019	33	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 36 de fecha 17 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011 y 2013, toda vez que fueron corregidos y las regalías declaradas coinciden con las regalías reportadas en los mismos, y teniendo presente que la información reportada es responsabilidad del titular minero., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 36 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual FBM201809188926 del año 2016 y el FBM anual FBM2018091824814 del año 2017 diligenciados y corregidos en la plataforma del SIMINERO junto con sus planos adjuntos en formato .dwg, toda vez que desde lo técnico cumplen con los requisitos y teniendo presente que la información suministrada es responsabilidad del titular minero., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 36 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 55-43-101000951 de la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 17 de julio de 2019 y por un valor asegurado de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$195.090.420,00), toda vez que desde lo técnico cumple con los requisitos., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 36 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>ACEPTAR la información allegada por el titular minero con radicado No. 20189090300372 y No. 20189090309112 como justificación a los requerimientos de visita de fiscalización y para no</p>
------	--	--	--	-------------	----	---

						<p>modificar el PTO aprobado., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 36 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe tratar de cumplir con los topes de producción aprobados en el PTO aprobado por la autoridad minera., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 36 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración y Producción de Regalías, Compensaciones y demás Contraprestaciones por Explotación de los minerales gravas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2018, junto con los respectivos recibos de consignación., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 36 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>5. ALERTAS TEMPRANAS</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe cumplir con el diligenciamiento del FBM anual del año 2018 en la plataforma del SIMINERO, para el diligenciamiento del FBM anual tiene plazo hasta el 10 de febrero de cada año., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 36 de fecha 17 de enero de 2.019.</p>
AUTO	668-17	MARCO ELIAS ECHAVARRIA ZAPATA		05/02/2.019	34	<p>Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; el diligenciamiento en la plataforma del SIMINERO de los FBM semestrales de los años 2016, 2017 y 2018,</p>

					<p>requeridos mediante el AUTO PARMZ 614 del 18 de octubre de 2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con la obligación ya se venció., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; para solicitarle el diligenciamiento en la plataforma del SIMINERO de los FBM anuales de los años 2016 y 2017, requeridos mediante el AUTO PARMZ 614 del 18 de octubre de 2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con la obligación ya se venció., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que explique ante esta autoridad Minera la inactividad del título, ya que, según informe técnico con la presentación de los FBM en ceros, se evidencia la suspensión de actividades, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; para solicitarle la modificación de la póliza de cumplimiento</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión suscrito entre las partes y requerida mediante el AUTO PARMZ 614 del 18 de octubre de 2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con la obligación ya se venció., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal f) y g) de la ley 685 de 2.001; para solicitarle que corrija la póliza minero ambiental; ya que según informe técnico, en el expediente se evidencia incumplimiento reiterado de esta obligación, al igual que periodos de tiempo donde el título ha estado desamparado.; para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para que allegue certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS del estado del trámite de viabilidad ambiental, toda vez que en la certificación de fecha 22 de mayo de 2018 (Radicado Corpocaldas 2018-IE-00011475) y allegada con radicado No. 20189090290072 del 7 de junio de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS anota que el titular minero debe cumplir con los requerimientos realizados con el propósito de dar continuidad al trámite y decidir de fondo con respecto a la solicitud de licencia</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Ambiental presentada., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III del año 2018 que fueron requeridos mediante el AUTO PARMZ 614 del 18 de octubre de 2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con la obligación ya se venció., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular minero informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular minero informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; para que allegue los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2011, I,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>II, III y IV de 2012 sin enmendaduras y de los trimestres III y IV de 2013 que no han sido presentados., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR al titular minero informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2016, toda vez que no reposa en el expediente., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>6. ALERTAS TEMPRANAS</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe cumplir con el diligenciamiento del FBM anual del año 2018 en la plataforma del SIMINERO, para el diligenciamiento del FBM anual tiene plazo hasta el 10 de febrero de cada año., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR al titular minero que para la presentación de las regalías tiene plazo hasta los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del trimestre correspondiente., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 37 de fecha 17 de enero de 2.019.</p>
AUTO	597-17	MARIA LUDIBIA ECHEVERRI GALEANO		05/02/2.019	35	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 38 de fecha 17 de enero de 2.019 en el cual se dispuso lo siguiente:



					<p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; el diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2017 y 2018 y anuales de los años 2016, 2017 junto con sus planos adjuntos, requeridos bajo apremio de multa mediante el AUTO PARMZ 681 del 1 de noviembre de 2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con la obligación ya se venció., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 38 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; la renovación de la póliza de cumplimiento de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión suscrito entre las partes y requerida mediante el AUTO PARMZ 681 del 1 de noviembre de 2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con la obligación ya se venció., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 38 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; para que allegue el Programa de Trabajos y Obras requerido mediante el AUTO PARMZ 681 del 1 de noviembre de 2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con la</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>obligación ya se venció., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 38 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2.001; para que allegue el acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental al proyecto o en su defecto certificación, con fecha inferior a 90 días, del estado del trámite ante la autoridad ambiental competente, requerida mediante el AUTO PARMZ 681 del 1 de noviembre de 2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con la obligación ya se venció y el titular ha reportado que ha iniciado este trámite desde el año 2016 según consta en el Formato Básico Minero semestral FBM20170720963 del año 2016., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 38 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001; para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2017 y los trimestres I, II y III del año 2018 que fueron requeridos mediante el AUTO PARMZ 681 del 1 de noviembre de 2018, toda vez que el plazo otorgado para cumplir con la obligación ya se venció., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 38 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>REQUERIR nuevamente al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 112 literal d) y g) de la ley 685 de 2.001; para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2018., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 38 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>7. ALERTAS TEMPRANAS</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe cumplir con el diligenciamiento del FBM anual del año 2018 en la plataforma del SIMINERO, para el diligenciamiento de los FBM anual tiene plazo hasta el 10 de febrero de cada año., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 38 de fecha 17 de enero de 2.019.</p> <p>RECORDAR al titular minero que para la presentación de las regalías tiene plazo hasta los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del trimestre correspondiente., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 38 de fecha 17 de enero de 2.019.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 7 de FEBRERO de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales